



**CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA ESPECIAL
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y
FUNDACIÓN CONGUATE (04-2021)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (26-3-2021), comparecemos: Por una parte Rosa Jacinto Iboy de Vásquez, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos tres espacio setenta y cuatro mil setecientos dieciocho espacio cero ciento dieciséis (1703 74718 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte en funciones, del Ministerio de Educación cargo que acredito con Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil setecientos treinta y dos guión dos mil veintiuno (DIREH-1732-2021) de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (16-3-2021); fotocopia de Acta de toma de posesión ochenta y tres guión dos mil veintiuno (83-2021), asentada en el folio número trescientos setenta y seis (376), del libro de actas L dos, cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro (L2 42244) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno (18-3-2021). He sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de Asignación Presupuestaria Especial, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17-1-2019); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas, tres guion treinta y siete (3-37), zona dos (2) del municipio de Guatemala; y por otra parte **ARMANDO ROSALES IZÁS**, de cincuenta y cinco años (55) de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Zootecnia, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio setenta y ocho mil trescientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2467 78377 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONGUATE**, lo que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece de junio de dos mil diecinueve (13-06-2019) por la Notaria Romelia Elena Valle Alegría, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número noventa y uno (91), folio noventa y uno (91), del libro sesenta y tres (63) de Nombramientos, según consta en la razón de

FUNDACIÓN
CONGUATE



Inscripción de nombramiento del Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve (24-06-2019), facultado para representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la cláusula vigésima quinta de las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo de la Fundación; señalo como lugar para recibir notificaciones la Sede de la Fundación, ubicada en la segunda (2ª) avenida cuatro guion veintiséis (4-26) zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamentó de Guatemalá. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que *respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL, NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021), para realizar mejoras en remozamiento, equipamiento y mobiliario de los talleres de panadería, belleza, corte y confección del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental con Orientación Ocupacional Enrique Gómez Carrillo, y un rubro de publicidad para imagen de la Fundación CONGUATE.*

CLÁUSULA PRIMERA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d), i), k) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; Acuerdo Gubernativo número 253-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de diciembre de 2020, Resolución Ministerial 1-2021 de fecha 4 de enero de 2021; Circular DIPLAN-D-43-2019, Requisitos para Cumplimiento de Transferencias Especiales Ejercicio Fiscal 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes. La **FUNDACIÓN CONGUATE** se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria su objetivo fundamental es velar y proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente los guatemaltecos, pero sin limitar su acción a fin de no discriminar a ningún migrante de cualquiera otra nacionalidad; cooperar con instituciones que tuvieran fines similares.

CLÁUSULA TERCERA: De la asignación Presupuestaria Especial. El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00)**, la estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la



siguiente: 2021-11130008-323-99-00-000-001-000-435-0101-11-0000-0000, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Unidad de Administración Financiera, de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte cuando la **FUNDACIÓN CONGUATE** haya cumplido con los trámites administrativos, contenidos en Acuerdo Gubernativo número 253-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de diciembre de 2020 y Circular DIPLAN-D-43-2019, Requisitos para Cumplimiento de Transferencias Especiales Ejercicio Fiscal 2019. Esta asignación cubrirá el pago de honorarios por un monto de trescientos seis mil quetzales exactos (Q.306,000.00); para remozamiento de salones, cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00); para equipamiento de salones, doscientos ochenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.284,000.00); diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00); para divulgación y publicidad de la FUNDACION CONGUATE.

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. La presente asignación se utilizara para el pago honorarios del personal a cargo de la ejecución de la asignación presupuestaria especial, para realizar mejoras en remozamiento, equipamiento y mobiliario de los talleres de panadería, belleza y corte y confección del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental con Orientación Ocupacional Enrique Gómez Carrillo, ubicado en la trece avenida (13) y quince calle final (15) zona seis (6) del municipio de Guatemala, y divulgación y publicidad de la FUNDACION CONGUATE con el objetivo que este centro educativo sea escenario y centro de aprendizaje para personas migrantes retornadas y familiares de ellos para adquirir la certificación de capacidades técnicas, cultoras de belleza, panadería y corte confección, que tengan deseos de aprender estos oficios técnicos y aprendan un concepto de emprendimiento para ser independientes en generar su economía personal.

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad. La **FUNDACIÓN CONGUATE**, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Fiscalización y Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la resolución 01-2021 de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021) firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de diciembre de 2020, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar

FUNDACIÓN
CONGUATE



mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.

*Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la **FUNDACIÓN CONGUATE** adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC Guatemala Norte en calidad de directriz principal b) subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) Subdirección Técnico Pedagógico el desarrollo del proyecto educativo d) Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la **FUNDACIÓN CONGUATE**, de conformidad con la Circular DIPLAN-D-43-2019 que estipula que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es la encargada de entregar la asignación presupuestaria especial.*

CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1
Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación a través de la Dirección



Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. FUNDACIÓN CONGUATE:** Las funciones sustantivas generales que desarrolla son: a) Ejecutar programas de desarrollo para los migrantes y sus familias b) Promoverá la capacitación y desarrollo de los micro y pequeños empresarios migrantes con énfasis en las exportaciones de productos no tradicionales c) Formulará propuestas a autoridades gubernamentales para desarrollar proyectos y programas que atiendan y beneficien al migrante y sus familias. **B.1** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, *fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas;* **B.2** Deberá sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico; **B.3** Deberá publicar en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los beneficiarios y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondiente; **B.4** Deberá publicar en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **B.5** Deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula cuarta, especialmente los servicios de educación totalmente gratuitos; **B.6** La FUNDACIÓN CONGUATE queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación le otorga.

DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La FUNDACIÓN CONGUATE tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente



convenio; **b)** Celebrar empréstitos, con los fondos que el Ministerio de Educación le otorga; **c)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; **d)** Ejecutar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en la FUNDACIÓN CONGUATE objeto de esta asignación especial de fondos públicos; **e)** Darle otro fin o destino a los bienes adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA: Caso de excepción: Si a la terminación de los procesos de adjudicación de los eventos bajo la modalidad específica de Adquisiciones del Estado (Compra Directa o Baja Cuantía) que realice la Fundación CONGUATE para cumplir con lo estipulado en el presente **CONVENIO**, se autoriza que el remanente sea utilizado para cubrir necesidades que la Fundación CONGUATE presente, tales como adquisición de equipo electrónico, mobiliario de oficina, e insumos de oficina, debiendo realizar el informe correspondiente a dichos gastos a la Dirección Departamental de Educación, Guatemala Norte.

DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la FUNDACIÓN CONGUATE no cumpliera con el objetivo y obligaciones pactadas en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: Anexos. Forma parte del presente convenio, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Personería Jurídica vigente de la FUNDACIÓN CONGUATE; **c)** Anteproyecto de Presupuesto; **d)** Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **e)** Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).

DÉCIMA SEXTA: El monto de los recursos, establecido en presente convenio será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la



disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado integra lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. ---

Licda. Rosa Jacinto Iboy de Vásquez
Directora en funciones
Dirección Departamental de Educación
Guatemala Norte
Ministerio de Educación



Lic. Armando Rosales Izás
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Fundación CONGUATE

